



C.E. N° 159175

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

ASUNTO. 021/2006

Montevideo, 24 ENE 2006

VISTO: el Acuerdo sobre Residencia para Nacionales de los Estados Partes del MERCOSUR, suscrito en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, el día 6 de diciembre de 2002;-----

RESULTANDO: que dicho Acuerdo fue aprobado por el Poder Legislativo el día 8 de diciembre de 2005 y la Ley correspondiente N° 17.927 fue promulgada por el Poder Ejecutivo el día 19 de diciembre de 2005;-----

CONSIDERANDO: I) que es menester designar Plenipotenciario para proceder en nombre del Gobierno de la República, a la ratificación del referido Acuerdo;-----
II) que de acuerdo a lo establecido en el artículo 15° de dicho Protocolo, el Instrumento de Ratificación deberá depositarse ante el Gobierno de la República del Paraguay;-----

ATENTO: a la facultad que le otorga el Artículo 168 de la Constitución de la República en su numeral 20;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°.- Designase Plenipotenciario al señor Embajador de la República Oriental del Uruguay en la República del Paraguay Don Carlos Orlando para proceder en nombre del Gobierno de la República al depósito del Instrumento de Ratificación del Acuerdo sobre Residencia para Nacionales de los Estados Partes del MERCOSUR, suscrito en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, el día 6 de diciembre de 2002.-----

2°.- Extiéndase la correspondiente Plenipotencia de estilo.-----

3°.- Comuníquese, etc.-----

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República



TABARE VAZQUEZ

Presidente de la República Oriental del Uruguay

HACE SABER a los que el presente Instrumento de Ratificación vieren, que el Gobierno de la República Oriental del Uruguay ha resuelto ratificar el Acuerdo sobre Residencia para Nacionales de los Estados Partes del MERCOSUR, suscrito en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, el día 6 de diciembre de 2002.

POR CUANTO dicho Acuerdo fue aprobado por el Poder Legislativo el día ocho de diciembre de dos mil cinco y la correspondiente Ley número diecisiete mil novecientos veintisiete fue promulgada por el Poder Ejecutivo el día diecinueve del mismo mes y año.

DECLARA que lo acepta, ratifica y confirma, prometiendo que será inviolablemente cumplido.

EN FE DE LO CUAL se expide el presente Instrumento de Ratificación, que firma y queda sellado con el Sello de Armas de la República y es refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores en Montevideo, a los días del mes de de dos mil seis.

Tabare Vazquez